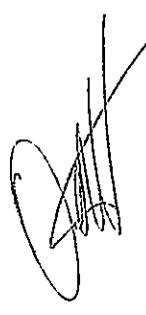
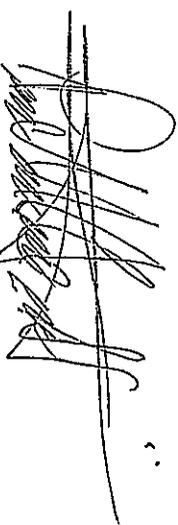


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-49-2024). En la ciudad de Guatemala, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos catorce espacio cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1714 48561 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad



"EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número catorce mil doscientos treinta y siete (14237), folio doscientos ochenta y seis (286), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número un millón cuarenta y un mil cuatrocientos noventa (1041490), folio ciento sesenta y tres (163), libro mil doscientos uno (1201) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos noventa mil sesenta y dos (690062), folio ochocientos veintisiete (827), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera (3ra) avenida cinco guion cero cinco (5-05), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento

contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número nueve guion dos mil veinticuatro (9-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de electricidad, electrónica y automatización industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve (NOG 22459839); Acta número SC guion cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (SC-56-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta y siete guion dos mil veinticuatro (SC-77-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve guion cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho (LIC-2024-22459839-5049288), código de autenticidad A noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro EE (A94134EE), de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número veintiuno guion dos mil veinticuatro (21-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (SS-242-2024), de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" vende al "INTECAP", trece



(13) gabinetes para herramientas, marca Toptul, modelo TCAC cero setecientos uno (TCAC 0701), origen y procedencia Taiwán, con las siguientes características: fabricado en metal, medidas de sesenta y ocho punto siete (68.7) centímetros de ancho por cuarenta y seis (46) centímetros de profundidad por cien (100) centímetros de alto; siete (7) gavetas que deslicen sobre rieles de bolas de acero, las gavetas protegidas en el fondo por un material sintético industrial, chapa con llave, con cuatro (4) rodos, dos (2) con freno, jalador. Cada gabinete incluye trescientas setenta (370) herramientas, de la forma siguiente: cuatro (4) barras de extensión raíz de media pulgada (1/2") de tres pulgadas, cinco pulgadas, diez pulgadas (3", 5", 10") y de raíz de un cuarto de dos pulgadas (1/4 de 2") de largo, tres (3) copas con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") para bujías catorce milímetros (14mm) de doce (12) puntos, dieciséis milímetros (16mm), veintiún milímetros (21mm) de seis (6) puntos; un (1) juego de dieciocho (18) copas de seis (6) puntos raíz de media pulgada (1/2") de doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos milímetros (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32 mm); un juego de siete (7) dados raíz de media pulgada (1/2") Torx T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un juego de ocho (8) dados raíz de media pulgada (1/2") hexagonal H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión articulada de media pulgada (1/2"), dos (2) barras de extensión, una de ciento veinticinco milímetros (125 mm) raíz de media pulgada (1/2") y una (1) barra de extensión de setenta y cinco milímetros (75 mm) raíz de media pulgada (1/2"); dos (2) juegos de veintiséis (26) llaves mixtas de

seis a treinta y dos milímetros (6 a 32 mm) con funda; un (1) juego de dieciséis (16) llaves mixtas de un cuarto de pulgada a uno un cuarto de pulgada (1/4" a 1 1/4") con funda u otro elemento para ordenarlas; dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona-corona acodadas de seis a veintidós milímetros (6 a 22 mm) con funda; un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo flare seis (6) de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm) y dos (2) de tres octavos de pulgada a nueve dieciseisavos de pulgada (3/8" a 9/16") con funda; un (1) juego de seis (6) llaves dobles de estrella de E seis a E veinticuatro (E6 a E24); un (1) juego de diez (10) destornilladores para trabajo pesado (cinco (5) planos de tres por setenta y cinco (3x75), cuatro por cien (4x100), cinco punto cinco por cien (5.5x100), seis punto cinco por ciento cincuenta (6.5x150), ocho por ciento setenta y cinco (8x175) milímetros) y (cinco (5) tipo cruz de PH cero por sesenta (PH0x60), PH uno por setenta y cinco (PH1x75), PH dos por cien (PH2x100), PH dos por ciento cincuenta (PH2x150), PH tres por ciento cincuenta (PH3x150) milímetros); un (1) destornillador de impacto que incluye adaptador para puntas, dos (2) puntas tipo cruz y dos (2) puntas tipo plano; dos (2) llaves dinamométricas de alarma una con raíz de media pulgada (1/2") de ciento cincuenta (150) lb-pie y una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") de ochenta (80) lb-pie; cuatro pinzas: dos (2) pinzas de siete pulgadas (7") para extraer seguros internos (uno (1) de puntas rectas y uno (1) de puntas a noventa (90) grados); dos (2) pinzas de siete pulgadas (7") para extraer seguros externos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa (90) grados); un (1) juego de nueve (9) llaves hexagonales largas en forma de L de uno punto cinco a diez milímetros (1.5 a 10 mm) con estuche; dos (2) juegos de llaves Torx: un (1) juego de nueve (9) llaves Torx en forma de L de T diez a T cincuenta (T10 a T50) con estuche; un (1) juego de nueve (9) llaves Torx de seguridad en

forma de L de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H) con estuche; un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho milímetros (2 a 8 mm); tres (3) destornilladores con punta de copa hexagonal (seis, siete y ocho (6, 7, y 8) milímetros); una (1) pinza de puntas planas de ocho pulgadas (8") con corte y mango antideslizante; una (1) pinza de corte en diagonal de siete pulgadas (7") con mango antideslizante; dos (2) alicates de ocho pulgadas (8") para mecánica; cinco (5) cinceles de doce por ciento cincuenta milímetros (12x150 mm); un (1) alicate de presión de diez pulgadas (10") de quijadas curvas; dos (2) vernieres digitales con escala milímetros y pulgadas, dos (2) llaves ajustables de diez pulgadas (10"); dos (2) martillos de bola de una y media (1 ½) lb con mango de madera; un (1) recogedor magnético flexible de veinticinco pulgadas (25") de largo total; dos (2) tijeras rectas de diez pulgadas (10") con mango antideslizante para cortar lámina; cinco (5) punzones de centro de ocho por ciento sesenta milímetros (8x160 mm); una (1) extensión eléctrica de diez metros (10m) con lámpara led, fabricada con cable industrial para ciento diez (110) voltios; una (1) llave para tubo de veinticuatro pulgadas (24"); un (1) calibrador de roscas (roscas milimétrica y pulgadas); un (1) calibrador de radios de veinte grados a trescientos sesenta (20° a 360°) grados; cuatro (4) juegos de limas: dos (2) juegos de limas de seis (6) piezas de picado fino y dos (2) juegos de limas de cinco (5) piezas tipo ordinarias; cinco (5) cepillos de alambre con cerdas de acero inoxidable; una (1) regla de planitud doce pulgadas (12") de longitud; dos (2) reglas graduadas inoxidable de doce pulgadas (12"); cinco (5) flexómetros de ocho (8) metros; tres (3) escuadras falsas de nueve pulgadas (9") de longitud de acero, tres (3) escuadras de acero al carbón de noventa grados de doce pulgadas (90° de 12"); cuatro (4) compases: dos (2) compás para medir exteriores de seis pulgadas (6") de acero y dos (2) compás para medir interiores de

seis pulgadas (6") de acero; un (1) juego de brocas de veintinueve (29) piezas de alta velocidad fabricadas en cobalto de un dieciseisavos a media pulgada (1/16" a 1/2"); un (1) juego de brocas de veinticinco (25) piezas de alta velocidad de uno a trece milímetros (1.0 a 13 mm); una (1) remachadora de acordeón para remache pop de medidas un octavo de pulgada, cinco treintaidosavos de pulgada, tres dieciseisavos de pulgada (1/8" 5/32" 3/16"); dos (2) alicates de presión de diez pulgadas (10") tipo C; dos (2) llaves ajustables de doce pulgadas (12"); cinco (5) rayadores con punta de tungsteno de seis pulgadas (6") de longitud; un (1) juego de machuelos y tarrajas de cuarenta (40) piezas (maneral para machuelos y tarrajas maneral tipo T, calibrador de roscas y destornillador); incluye las siguientes medidas en machuelos y tarrajas: números cuatro, seis, ocho, diez, doce guion un cuarto, cinco dieciseisavos, tres octavos, siete dieciseisavos, media pulgada (4,6,8,10,12-1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2") con rosca NC, número diez, un cuarto, cinco dieciseisavos, tres octavos, siete dieciseisavos, media pulgada (10, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2"), con rosca NF, número un octavo de pulgada (1/8") con rosca NPT, con estuche para resguardo y orden. Cada gabinete incluye el listado de la herramienta contenida en cada una de las gavetas; con precio unitario de veinte mil cien quetzales (Q20,100.00). Todos los gabinetes además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los gabinetes detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q261,300.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y

Intecap
REVISADO
FIRMAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los gabinetes han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los gabinetes descritos en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de noventa (90) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los gabinetes deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EXPORTADORA E

IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" como requisito previo para la recepción de los gabinetes objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los mismos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

partir de la recepción de los gabinetes.

SEXTA: GARANTÍA: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los gabinetes.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos

encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **PABLO MIGUEL CASTELLANOS SOLARES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los gabinetes; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

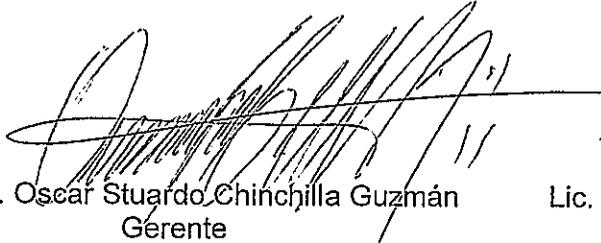
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" en la entrega de los gabinetes por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" al disponer de los gabinetes y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la

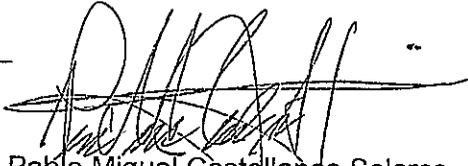
comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los gabinetes descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Lic. Pablo Miguel Castellanos Solares
Gerente Administrativo y
Representante Legal

